

El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California (en adelante Consejo General), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 9, párrafo 3, 19, párrafo 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones); 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 64, 65, 66, 67, 68, 69, y 83, de la Ley Electoral del Estado de Baja California (en adelante Ley Electoral)

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el Estado de Baja California, que deseen participar en el proceso de selección y designación y, en su caso, de ratificación al cargo de **Consejera o Consejero Electoral en los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC)**, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Aspectos Generales.

- La presente convocatoria pública tiene por objeto la selección y designación y, en su caso, ratificación de las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Elecciones y 67 de la Ley Electoral, mismos que se establecen en esta Convocatoria.
- Para efectos de la presente Convocatoria se entenderá por **aspirantes a designación**, aquellas ciudadanas y ciudadanos residentes en el Estado de Baja California, que tengan interés en participar como Consejera o Consejero Electoral en los Consejos Distritales Electorales del IEEBC, que no hubiesen fungido en dicho cargo en el proceso electoral local inmediato anterior y cumplan con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
- Se entenderá por **aspirantes a ratificación**, aquellas ciudadanas y ciudadanos que fueron designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales del IEEBC en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, quienes por disposición del artículo 66 de la Ley Electoral del Estado de Baja California podrán ser ratificados para un periodo inmediato, de conformidad con lo previsto en la presente Convocatoria.
- Corresponderá a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General (en adelante la Comisión) revisar la documentación de los aspirantes, así como la elaboración del Dictamen de designación y, en su caso, de ratificación de las y los aspirantes que ocuparán los cargos convocados.
- La Comisión por conducto de su Secretaría Técnica será el área encargada de recibir las solicitudes y documentos que presenten las y los aspirantes y de concentrar dicha documentación para la posterior conformación de los expedientes.

SEGUNDA. Cargo y periodo del encargo.

- El proceso de selección tiene como propósito designar y, en su caso, ratificar a las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los diecisiete Consejos Distritales Electorales del IEEBC, cada uno conformado por cinco Consejeros Electorales Numerarios y dos Consejeros Electorales Supernumerarios, los que permanecerán en su encargo tres años, a partir de la fecha de su designación.

TERCERA. Requisitos.

- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Elecciones; 67 y 83 de la Ley Electoral, las y los interesados en ocupar el cargo referido en la Base SEGUNDA deberán cumplir con los requisitos siguientes:
 - Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - Tener más de 23 años de edad al día de la designación;
 - Gozar de buena reputación;
 - Tener residencia en el municipio donde se encuentre ubicado el distrito electoral local al que pertenezca, durante los últimos cinco años;
 - No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
 - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
 - No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación cargo de primer nivel en la administración pública federal, estatal o municipal;
 - No ser juez, magistrado, consejero o ministro del Poder Judicial Federal o local;
 - No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral;
 - No ser titular de algún órgano constitucional autónomo;
 - No ser titular de algún órgano técnico del Congreso del Estado;
 - No ser servidores públicos del IEEBC y/o del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, salvo que se separen de manera definitiva del cargo que desempeñen;
 - No ser miembro activo de cualquier fuerza armada o policiaca;
 - No ser agente del Ministerio Público federal o local, y
 - Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
- Aquellas interesadas e interesados que deseen aspirar al cargo de Consejero Presidente de Consejo Distrital Electoral, además de los requisitos señalados en el párrafo anterior, deberán de:
 - Tener más de 28 años de edad al día de la designación, y
 - Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.
- Quienes hayan sido designados como Consejeras o Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, y aspiren a ser ratificados para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 deberán cumplir con los requisitos señalados en la presente Base de esta Convocatoria

CUARTA. Documentación a entregar.

- De conformidad con los artículos 20 y 21 del Reglamento de Elecciones, y 67, de la Ley Electoral las y los interesados deberán de presentar la siguiente documentación, en los términos que a continuación se precisan:

I. Aspirantes a designación:

- Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal de internet del IEEBC;
- Original, para su cotejo, y copia simple legible del acta de nacimiento;
- Curriculum vitae firmado por la o el aspirante a través del formato que para tal efecto estará disponible en el portal de internet del IEEBC, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
- Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que para tal efecto se habilite en el portal de internet del IEEBC;
- Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su cotejo;
- Constancia de inscripción al padrón electoral;
- Constancia de residencia en el municipio donde se encuentre ubicado el distrito de que se trate, que acredite la misma durante los últimos cinco años;
- Copia del comprobante del domicilio, el cual no deberá exceder de una antigüedad de 4 meses de expedición;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que para tal efecto se habilite en el portal del IEEBC) en la que manifieste no estar en los supuestos que se establecen en los incisos f) al q) de la Base TERCERA de esta Convocatoria, que la información que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica, así como, la aceptación a sujetarse a la convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección y designación y, en su caso, de ratificación; y el consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria;
- En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, a través del formato que para tal efecto estará disponible en el portal de internet del IEEBC;
- Escrito en el que la o el interesado exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral, a través del formato que para tal efecto estará disponible en el portal de internet del IEEBC el cual no deberá exceder de dos cuartillas, y
- En su caso, copia simple de su título y cédula profesional, para los efectos previstos en la Base TERCERA, párrafo 2 de esta Convocatoria.

II. Aspirantes a ratificación del cargo:

- La documentación requerida a los aspirantes a designación, descrita en los incisos a) al j);
- En caso de haber sido designado como Consejero Presidente de Consejo Distrital Electoral del IEEBC durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, deberá presentar copia simple de su título y cédula profesional, y
- Escrito en el que exponga los motivos por los cuales considere debe ser ratificado en el cargo, a través del formato que para tal efecto estará disponible en el portal de internet del IEEBC.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro.

- Los aspirantes deberán presentar los formatos y documentos referidos en las Bases TERCERA y CUARTA de la presente Convocatoria para solicitar su registro durante el periodo comprendido del 22 de octubre al 4 de diciembre de 2018, en los domicilios citados en la Base PRIMERA de la presente Convocatoria, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.
- Recibida la solicitud y en caso de que alguno de los documentos a que se refiere la BASE CUARTA aparezca como no presentado en el acuse de recibo correspondiente, la o el aspirante lo podrán presentar hasta antes del vencimiento del plazo para la presentación de los formatos de inscripción.
- En la fecha de vencimiento del periodo para presentar los formatos y documentos a que se refiere esta BASE QUINTA, el horario para la recepción de solicitudes será de las 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 24:00 horas.
- En el supuesto de que la solicitud sea presentada el último día del registro y de esta resultaran omisiones por parte del o la aspirante, la Comisión por conducto de su Secretaría Técnica a más tardar al día siguiente de la recepción deberá notificar al o el aspirante de sus omisiones o errores en los documentos otorgándole un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación para que los subsane.

SEXTA. Etapas del proceso de selección y designación y, en su caso, de ratificación.

- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, incisos b) y c), del Reglamento de Elecciones y 66 de la Ley Electoral, el proceso de selección y designación y, en su caso, de ratificación se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

Primera Etapa. Inscripción de aspirantes.

La Comisión recibirá, en las fechas establecidas en la Base QUINTA de la presente Convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes a designación o ratificación, o por persona autorizada por escrito, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes para ocupar el cargo convocado. La Comisión por conducto de su Secretaría Técnica será la responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro y entregar la documentación correspondiente, las y los aspirantes recibirán un acuse de recibo con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al IEEBC, el cual deberán firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar

de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

Las y los aspirantes podrán remitir al IEEBC la solicitud de registro y la demás documentación requerida en esta Convocatoria mediante servicio de mensajería, para lo cual se considerará como fecha de presentación la que indique el sello fechador del servicio de mensajería respectivo.

Por ningún motivo serán recibidas solicitudes, ni documentación fuera del periodo de registro o de los horarios establecidos, así como en lugar diverso de las sedes establecidas para tales efectos, o por algún otro medio no especificado expresamente en la convocatoria.

Segunda Etapa. Conformación de expedientes

La Comisión será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes, elaborando una lista de aquéllos que presentaron su solicitud, señalando las inconsistencias u omisiones en los documentos presentados.

Para la conformación de los expedientes se realizará una separación entre hombres y mujeres, así como el tipo de solicitud presentada por cada aspirante, procediendo a catalogarlos en dos bloques. En el bloque 1 se integrarán los expedientes de las y los aspirantes a ratificación y en el bloque 2 se integrarán los expedientes correspondientes a las y los aspirantes a designación.

La lista a que hace referencia el primer párrafo de esta etapa se publicará en el portal de internet del IEEBC, en los términos que refiere el segundo párrafo, a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad.

Tercera Etapa. Revisión de los expedientes

La Comisión será la encargada de la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos legales de las y los aspirantes, por lo que una vez hecho lo anterior, determinará:

De los aspirantes a ratificación:

El cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases TERCERA y CUARTA, fracción II, de esta Convocatoria.

De los aspirantes a designación:

El cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases TERCERA y CUARTA, fracción I, de esta Convocatoria.

Cuarta Etapa. Elaboración y observación de las listas de propuestas

Obtenidos los resultados de la revisión de expedientes y el cumplimiento de los requisitos, la Comisión emitirá las listas de los aspirantes que cumplieron los requisitos legales establecidos, diferenciadas entre hombres y mujeres, así como por aspirantes a designación y aspirantes a ratificación. Estas listas serán publicadas en el portal de internet www.ieebc.mx, y en los estrados del IEEBC.

Quinta Etapa. Valoración curricular y entrevista

Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa.

La valoración curricular solo será aplicable a las y los aspirantes a designación, por su parte, la entrevista será aplicable a todas las y los aspirantes.

Las y los aspirantes a designación serán objeto de valoración curricular y entrevista siempre que éstos hubiesen cumplido con la documentación y requisitos previstos en la presente Convocatoria, así como la inexistencia de elementos objetivos aportados por las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

Al efecto, se procurará un equilibrio entre géneros en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión integrará las listas diferenciadas entre hombres y mujeres, así como por tipo de aspirante (designación y ratificación).

Corresponderá realizar la valoración curricular y entrevistas a las y los Consejeros Electorales del Consejo General.

Para el desahogo de esta etapa los Consejeros Electorales del Consejo General Electoral deberán tener acceso con oportunidad, a los expedientes de las y los aspirantes que serán sujetos de valoración curricular y entrevista.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente determine la Comisión. La información sobre el calendario y la sede se publicará en el portal de internet www.ieebc.mx, así como en los estrados del IEEBC. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibida dicha actuación.

Las entrevistas serán grabadas en video y estarán disponibles en la página de internet www.ieebc.mx, así como en el canal de la página web YouTube del IEEBC.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para la designación en el cargo o, en su caso, la ratificación en el mismo.

Sexta Etapa. Integración y aprobación de las propuestas de candidatas y candidatos definitivas.

Conforme a lo previsto en los artículos 22, párrafo 4, del Reglamento de Elecciones y 66, fracciones II y III, de la Ley Electoral, la Comisión presentará al Consejo General una lista con la totalidad de los nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo, por designación y, en su caso, ratificación.

La propuesta de la o el candidato deberá contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de la o el aspirante.

Una vez elaborada la propuesta de la o el candidato, respaldada con el dictamen respectivo, la Comisión deberá someterla a la consideración del Consejo General.

SÉPTIMA. Designaciones.

El Consejo General designará a más tardar el día **29 de diciembre de 2018**, por mayoría de cinco votos, a las Consejeras o Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales que iniciarán el encargo de tres años en el IEEBC, especificando, en su caso, el periodo o la conclusión del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, párrafo 5, del Reglamento de Elecciones; 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 46, fracciones II y V, de la Ley Electoral.

La fecha mencionada en el párrafo anterior será tomada como base para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base TERCERA, párrafo 1, inciso c) y párrafo 2, incisos a) y b) de la presente Convocatoria.

Con base en los artículos 9, párrafo 3, y 22, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, en la designación y, en su caso, ratificación de las o los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales, se tomarán en consideración los criterios orientadores siguientes:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la Entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

1. El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación y, en su caso, ratificación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en los estrados del IEEBC. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar el acuerdo respectivo a la o el ciudadano designado.

La lista que contenga el nombre de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales designados y, en su caso, ratificados será publicada en el portal del IEEBC www.ieebc.mx

OCTAVA. Nombramiento y toma de protesta.

1. Las o los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredita como Consejeras o Consejeros Electorales de Consejo Distrital Electoral del IEEBC; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

2. Las Consejeras o los Consejeros Electorales designados rendirán protesta ante el Consejo Distrital Electoral en la fecha en que este celebre su sesión de instalación, salvo que se trate del cargo de Consejero Presidente, caso en el que la protesta se tomará por parte del Consejero Presidente del Consejo General en la fecha en que apruebe su designación el Consejo General, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley Electoral.

3. Las Consejeras o los Consejeros Electorales designados podrán ser ratificados por un periodo inmediato más, las y los Consejeros Presidentes podrán ser reelectos por un periodo inmediato más, acorde a lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley Electoral, y de conformidad con los criterios que apruebe el Consejo General.

NOVENA. Notificaciones.

1. Todas las notificaciones se harán mediante el portal de Internet del IEEBC www.ieebc.mx, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, las que se efectuarán mediante el correo electrónico que se haya registrado, las cuales deberán ser acusadas por la o el aspirante de forma inmediata a su recepción, en el entendido que de no hacerlo dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se les tendrá por debidamente notificados.

DÉCIMA. Transparencia.

1. Los resultados de las y los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento serán publicados a través del portal de internet del IEEBC www.ieebc.mx, garantizando el principio de máxima publicidad.

2. La información y documentación que integre los expedientes individuales de las y los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, y demás normatividad aplicable, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el proceso objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso de su titular.

3. En atención al principio de máxima publicidad, el IEEBC realizará la publicación de la información más relevante de cada aspirante, utilizando para este propósito la que se encuentra contenida en el resumen curricular, entregado por cada aspirante al momento de su registro.

DÉCIMA PRIMERA. Los casos no previstos.

1. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General, de conformidad con la legislación aplicable.

2. Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos del IEEBC: (686)568-4037, (686)552-4732, (686)552-3395, (686)552-3594, (686)568-4177, (686)568-4174, (686)568-4176 y (686)568-4132, o acudir a sus instalaciones, sita en calle Rómulo O'Farrill No. 938, Col. Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos personales correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y de acuerdo con el aviso de privacidad que puede consultar en el siguiente enlace: www.ieebc.mx/avisosdeprivacidad.html